RESOLUCIÓN

Expediente nº: 1604/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Procedimiento Genérico por Concurrencia Competitiva

D. José María López Acero, Alcalde del Ayuntamiento de Venta de Baños

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resultando que se inicia procedimiento para la convocatoria de AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A FACILITAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE UNA VIVIENDA DE ALQUILER A JÓVENES AÑO 2026.

Visto que hay una Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Venta de Baños (Palencia) (BOP núm. 52, de 30 de abril de 2008).

Resultando que Intervención emite informe de retención de crédito el 05/11/2026, por 8.200,00 euros, aplicación presupuestaria: 231- 48000 ATENCIONES BENEFICAS Y ASISTENCIALES (A FAMILIAS).

Considerando que conforme al artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este órgano es competente para efectuar la convocatoria de subvenciones. Vistos los preceptos legales citados y demás concordantes y de pertinente aplicación.

Visto el informe de la Intervención Municipal nº 2026-0420, de fecha 05/11/2026.

En virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985. de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las bases de las AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A FACILITAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE UNA VIVIENDA DE ALQUILER A JÓVENES. AÑO 2026.

José María López Acero (1 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 06/11/2026
HASH: c682f840c54f179e367de3421526d57

LUIS ALVAREZ-TOUCHARD ALMODOVAR (2 de 2)
SECRETARIO ACCIDENTAL
Fecha Firma: 06/11/2026
HASH: 88c5df40cb3947edf63a823dcbc1e3d0

DECRETO
Número: 2026-1127 Fecha: 06/11/2026

Cód. Validación: G7P3XNJ4EW2S5LJN2LLC4G7Y5
Verificación: https://ventadebanos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 8.200,00 euros para financiar la convocatoria y convocar las AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A FACILITAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE UNA VIVIENDA DE ALQUILER A JÓVENES. AÑO 2026, conforme a las bases que figuran a continuación.

TERCERO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos.

CUARTO.- Publicar la convocatoria conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Venta de Baños, en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Comunicar esta resolución a Intervención y tesorería, a los efectos procedentes.

DECRETO
Número: 2026-1127 Fecha: 06/11/2026

Cód. Validación: G7P3XNJ4EW2S5LJN2LLC4G7Y5
Verificación: https://ventadebanos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17

CONVOCATORIA DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A FACILITAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE UNA VIVIENDA DE ALQUILER A JÓVENES.

Primero.- Objeto.

1.- El objeto de esta resolución es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a facilitar el acceso y la permanencia en una vivienda en régimen de alquiler a jóvenes de entre 18 y 35 años de edad, dentro del ámbito territorial del Municipio de Venta de Baños (Palencia).

2.- Se exceptúan los arrendamientos de las viviendas de protección pública de promoción directa, los subarrendamientos, los arrendamientos de habitaciones o parciales de viviendas, los arrendamientos de locales usados como vivienda y los arrendamientos para usos distintos del de vivienda.

3.- A los efectos previstos en la presente resolución, se considera unidad de convivencia al conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de la relación existente entre todas ellas.

Segundo. Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente resolución será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la Ordenanza General de Subvenciones.

Tercero.- Dotación presupuestaria.

1.- Las subvenciones se otorgarán con cargo a la partida 231.480.00 del Presupuesto vigente, por importe de veinte mil euros (20.000 €).

2.- Este crédito podrá ser ampliado si las circunstancias lo requieren, mediante la modificación de la presente resolución, siempre y cuando existan disponibilidades presupuestarias.

3.- No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en esta convocatoria.

Cuarto.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las personas físicas mayores de edad que no excedan de los 35 años, formen parte o no de unidades de convivencia, que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

DECRETO
Número: 2026-1127 Fecha: 06/11/2026

Cód. Validación: G7P3XNJ4EW2S5LJN2LLC4G7Y5
Verificación: https://ventadebanos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17

Plaza de la Constitución, 1, Venta de Baños. 34200 (Palencia). Tfno. 979770812. Fax: 979770813

a) Ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda, con mención expresa de su referencia catastral, formalizado en los términos previstos en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, en calidad de arrendatario. Si la vivienda es de protección pública, el contrato de arrendamiento deberá estar visado con carácter previo a la solicitud de ayuda, por el Servicio Territorial de Fomento de Palencia.
b) Que la vivienda arrendada constituya la residencia habitual y permanente del arrendatario, lo que se comprobará con el volante colectivo de empadronamiento, que acredite a fecha de publicación de las presentes bases, las personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento.
c) En el caso de extranjeros, tener residencia legal en España.
d) Que los ingresos de todas las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no excedan de 3 veces el IPREM de 2025.
e) Que la renta de la vivienda objeto del contrato de arrendamiento no exceda de 500 euros/mes. A los efectos previstos en la presente resolución, se considera renta la que de forma expresa aparezca como tal en el contrato de arrendamiento.
f) Que los ingresos de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, sean iguales o inferiores al límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia (LIUC) que se expresará en número de veces la cuantía anual del IPREM, y se determinará conforme a las siguientes reglas:

 - Si la unidad de convivencia está compuesta por una sola persona adulta (18 años o más): la cuantía del IPREM se multiplica por 1,5.
 - Si la unidad de convivencia está compuesta por dos o más personas:
 1.-La primera persona adulta computa 1,5 veces el IPREM.
 2.-Cada persona adicional computa 0,5 veces el IPREM.

g) Que el gasto anual en alquiler sea superior al 30% de los ingresos anuales de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento.

2.- La determinación de los ingresos de todas las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, se efectuará conforme a los siguientes criterios:

a) Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49, respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por el solicitante y/o por cada uno de los

DECRETO Número: 2026-1127 Fecha: 06/11/2026

Cód. Validación: G7P3XNJ4EW2S5LJN2LLC4G7Y5
Verificación: https://ventadebanos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17

miembros de la unidad de convivencia, relativa al ejercicio 2025. Si el solicitante o cualquiera de los integrantes de la unidad de convivencia no hubieran presentado declaración por no estar obligados legalmente a ello, deberán aportar una declaración responsable que incluya sus ingresos acompañada de la documentación justificativa correspondiente, a efectos de determinar los ingresos reales del solicitante o de la unidad de convivencia.

b) La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM en vigor en 2025, con cuatro decimales e incluyendo dos pagas extras.

3.- No podrá otorgarse la ayuda, cuando el solicitante o alguno de los que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, se encuentre en alguna de las situaciones que a continuación se indican:

a) Ser propietario o usufructuario de alguna vivienda en España. Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda, acrediten fehacientemente la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o no puedan habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad.

 Excepcionalmente se podrá admitir solicitudes que no cumplan este requisito y que serán valoradas por la Comisión Informativa correspondiente, sin perjuicio de la competencia del órgano municipal y del informe de fiscalización.
b) Que el arrendatario o cualquiera de los que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda, tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.

4.- No podrá otorgarse la ayuda, cuando el solicitante o alguno de los que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda, conviva en la misma con sus ascendentes en primer grado, salvo que los mismos tengan mas de 75 años o cuenten con una discapacidad igual o superior al 33%.

Quinto.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Cuando el solicitante o, en su caso, el beneficiario de esta ayuda cambie su domicilio a otro ubicado dentro del Municipio de Venta de Baños (Palencia), sobre el que suscriba un nuevo contrato de arrendamiento de vivienda, quedará obligado a comunicar dicho cambio al Ayuntamiento en el plazo máximo de cinco días desde la firma del nuevo contrato.

El solicitante o beneficiario no perderá, en su caso, el derecho a la subvención por el cambio siempre que el nuevo arrendamiento cumpla con

DECRETO Número: 2026-1127 Fecha: 06/11/2026

Cód. Validación: G7P3XNJ4EW2S5LJN2LLC4G7Y5
Verificación: https://ventadebanos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17

todos los requisitos, límites y condiciones establecidos en la presente resolución y que el nuevo contrato de arrendamiento de vivienda se formalice sin interrupción temporal con el anterior.

En estos casos, se ajustará la cuantía de la ayuda del beneficiario a la del nuevo alquiler, debiendo ser igual o inferior a la que venía percibiendo.

2.- Los solicitantes o beneficiarios de ayudas, estarán obligados a comunicar de inmediato al Ayuntamiento, incluso durante la tramitación de la solicitud, cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.

La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

3.-Obligación del beneficiario de comunicar a la Administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos nacionales o internacionales, no pudiendo superar el importe en conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad.
Criterios objetivos de otorgamiento y ponderación de los mismos.

4.-Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Administración, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención municipal.

Sexto.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado previsto en el Anexo I de esta resolución.

2.- El plazo de presentación de solicitudes es de **quince** días naturales a contar desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía y habrán de ser presentadas, bien en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza de la Constitución, 1, 34.200 Venta de Baños (Palencia), bien en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley

DECRETO
Número: 2026-1127 Fecha: 06/11/2026

Cód. Validación: G7P3XNJ4EW2S5LJN2LLC4G7Y5
Verificación: https://ventadebanos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17

Plaza de la Constitución, 1, Venta de Baños. 34200 (Palencia). Tfno. 979770812. Fax: 979770813

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

.

Séptimo.- Documentación.

1.- Las solicitudes deberán estar acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia cotejada del Documento Nacional de Identidad o equivalente de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 14 años.
b) Volante colectivo de empadronamiento que acredite a fecha de la publicación de las presentes bases, las personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento.
c) Copia cotejada del contrato de arrendamiento, visado por el Servicio Territorial de Fomento de Palencia si la vivienda es de protección pública.
d) Si hubiere descendientes que convivan con el arrendatario, copia cotejada del Libro de Familia.
e) En caso de que el solicitante o alguno de los miembros de la unidad de convivencia sean propietarios o usufructuarios de alguna vivienda en España, pero no dispongan de la misma por causa de separación o divorcio o no puedan habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad, deberán aportar acreditación documental de dicha causa.
f) Copia cotejada de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas relativas al periodo impositivo 2025, de todos los miembros de la unidad de convivencia (salvo que se autorice a la Administración la obtención de dicho dato).
g) Copia cotejada de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas relativas al periodo impositivo 2025 de todos los miembros de la unidad de convivencia cuando las mismas se hubieran presentado en la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.
h) Declaración responsable conforme al Anexo II de esta convocatoria.
i) CERTIFICADO BANCARIO DEL TITULAR DE LA AYUDA
j) Certificado que acredite la discapacidad a la que hace referencia la base 4.4 en su caso.

2.- Igualmente el solicitante podrá presentar y la Administración solicitar cualquier documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución correspondiente del procedimiento, así como los que resulten precisos para el ejercicio de las facultades de control.

Octavo.- Criterios de valoración de las solicitudes.

DECRETO Número: 2026-1127 Fecha: 06/11/2026

Cód. Validación: G7P3XNJ4EW2S5LJN2LLC4G7Y5
Verificación: https://ventadebanos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17

1.- La prioridad de las solicitudes se determinará en orden de menor a mayor número de veces el IPREM de todos los solicitantes, calculado conforme al artículo 4.2 de la presente convocatoria.

La prioridad de los solicitantes se determinará con el mayor resultado de aplicar la siguiente fórmula, referenciada a cuatro decimales: **IUC/CLIUC**

Siendo:
IUC = Ingresos, en euros, de la unidad de convivencia.
CLIUC = Cuantía, en euros, del límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia que permitiría el acceso a la ayuda en el supuesto de que no existiera el umbral límite en número de veces el IPREM.

2.- Si existiesen distintas solicitudes con la misma puntuación, tendrán preferencia las que incorporen en la unidad de convivencia un mayor número de menores de 16 años. De persistir el empate, la preferencia se determinará a favor de aquella unidad de convivencia que tenga menor base imponible general.

Noveno.- Instrucción del procedimiento.

1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Concejalía de Juventud, Educación, Igualdad e Infancia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes estime necesarios para resolver y la evaluación de solicitudes efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en esta convocatoria.

3.- Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Informativa Permanente de Juventud, Educación, Igualdad e Infancia que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, otorgando un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone el

DECRETO
Número: 2026-1127 Fecha: 06/11/2026
Cód. Validación: G7P3XNJ4EW2S5LJN2LLC4G7Y5
Verificación: https://ventadebanos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17

Plaza de la Constitución, 1, Venta de Baños. 34200 (Palencia). Tfno. 979770812. Fax: 979770813

otorgamiento de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de otorgamiento de la subvención contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de otorgamiento.

Décimo.- Resolución del procedimiento.

1.- El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Alcaldía. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrán interponer los recursos legalmente establecidos.

2.- El órgano competente resolverá el procedimiento de otorgamiento en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

3.- La resolución deberá ser motivada y acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

4.- La resolución de otorgamiento de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

5.- Por razón de la actividad subvencionable, no se exigirá a los beneficiarios publicidad de la subvención percibida.

Undécimo.- Plazo de resolución y notificación.

1.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de otorgamiento de la subvención.

3.- Sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos, las resoluciones y actos administrativos derivados de esta convocatoria serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4.- Las subvenciones otorgadas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECRETO
Número: 2026-1127 Fecha: 06/11/2026
Cód. Validación: G7P3XNJ4EW2S5LJN2LLC4G7Y5
Verificación: https://ventadebanos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17

5.- Los derechos de rectificación y cancelación a los que se refiere el artículo 16 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 se ejercerán ante el Ayuntamiento.

Duodécimo.- Cuantía de la subvención.

1.- La cuantía individualizada de cada ayuda será el resultado de multiplicar por doce el resultado de dividir entre dos la renta mensual, con un máximo de 1.200 €/año, a razón de 100 €/mes.

2.- El periodo máximo subvencionable será de doce meses, comprendiendo desde el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

3.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimotercero.- Plazo y forma de justificación.

1.- A efectos de la justificación del pago de la renta, únicamente se admitirán como documentos acreditativos del mismo, la presentación de la transferencia bancaria, la domiciliación bancaria o el ingreso en efectivo en la cuenta del arrendador. En el documento acreditativo del pago deberá constar expresamente la identificación completa de la persona que lo realiza y del que lo recibe, coincidiendo en todo caso quien lo recibe con el arrendador, y el beneficiario de la ayuda con la persona que realiza el pago, el importe y el concepto por el que se realiza, con indicación del mes al que corresponda.

En el caso de que el arrendador de la vivienda no coincida con la persona que recibe el pago, deberá acreditarse documentalmente la relación existente entre ambos, o en su defecto mediante declaración responsable.

No se considerarán válidos los documentos acreditativos del pago en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.

En todo caso, se excluirán como documentación acreditativa del pago de la renta los recibos mensuales.

En el supuesto de que se justifique el pago de una renta por importe inferior al tenido en cuenta en la resolución de otorgamiento, el importe de ayuda se calculará sobre la renta efectivamente abonada. Por el contrario, si se acredita el pago de una renta superior a la prevista en la resolución de otorgamiento, sólo se abonará el importe previsto en ésta. Lo dispuesto en este párrafo será de aplicación en los supuestos de revisiones de la renta, como consecuencia de lo pactado en el propio contrato de

DECRETO Número: 2026-1127 Fecha: 06/11/2026

Cód. Validación: G7P3XNJ4EW2S5LJN2LLC4G7Y5
Verificación: https://ventadebanos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17

arrendamiento, y sin cambio de domicilio del arrendatario. En los supuestos de cambio de domicilio del arrendatario se estará a lo previsto en el artículo 5.1 de la presente resolución.

2.- La justificación de la actividad subvencionable se realizará en dos plazos:

a) El primero, dentro del plazo de quince días a contar desde la publicación en el tablón de anuncios de la resolución de otorgamiento de subvenciones. En este primer plazo se justificará el arrendamiento comprendido entre el día 1 de enero de 2026 y el correspondiente mes vencido.
b) El segundo, hasta el 16 de diciembre de 2026, inclusive. En este segundo plazo se justificará el resto de meses de arrendamiento del año 2026.

Transcurridos dichos plazos sin presentar la justificación documental del pago de la renta correspondiente o presentada de forma incompleta, el beneficiario perderá su derecho a percibir la ayuda total de cada plazo o la correspondiente a la mensualidad o mensualidades no justificadas en tiempo y forma, sin perjuicio de percibir el importe correspondiente a las mensualidades justificadas si cumple los requisitos para el pago de las mismas, lo que se notificará al interesado mediante resolución motivada.

Decimocuarto.- Pago de la subvención.

1.- El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el solicitante en su solicitud, una vez que haya justificado el beneficiario el pago de la renta.

2.- Las subvenciones convocadas por esta resolución están sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no resultando de aplicación a las mismas ningún régimen de retención.

Decimoquinto.- Compatibilidad.

Estas ayudas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Decimosexto.- Reintegro.

Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptimo.- Régimen sancionador.

DECRETO
Número: 2026-1127 Fecha: 06/11/2026
Cód. Validación: G7P3XNJ4EW2S5LJN2LLC4G7Y5
Verificación: https://ventadebanos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoctavo.- Impugnación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la misma en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Palencia en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

DECRETO
Número: 2026-1127 Fecha: 06/11/2026

Cód. Validación: G7P3XNJ4EW2S5LJN2LLC4G7Y5
Verificación: https://ventadebanos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17

Plaza de la Constitución, 1, Venta de Baños. 34200 (Palencia). Tfno. 979770812. Fax: 979770813

ANEXO I

SOLICITUD
Anverso

D. _____ con D.N.I. _____
domiciliado en C/ _____ nº _____
municipio de _____ con Tlfo.: _____

Expone: Que enterado de la publicación, realizada por el Ayuntamiento de Venta de Baños, de las Bases para la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a facilitar el acceso y permanencia de una vivienda de alquiler a jóvenes

Manifiesta: Que reúne todos y cada uno de las condiciones que se exigen en la base 4 de dicha convocatoria y adjunta la documentación pertinente para su valoración por la Comisión de Valoración.

Solicita: Que tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y en consecuencia, sea admitido en el proceso para su valoración.

Venta de Baños, a _____ de _____ de 2026.

Firma

ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE VENTA DE BAÑOS

DECRETO
Número: 2026-1127 Fecha: 06/11/2026

Cód. Validación: G7P3XNJ4EW2S5LJN2LLC4G7Y5
Verificación: https://ventadebanos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17

DECRETO
Número: 2026-1127 Fecha: 06/11/2026

Cód. Validación: G7P3XNJ4EW2S5LJN2LLC4G7Y5
Verificación: https://ventadebanos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17

Reverso

Documentación.

1.- Las solicitudes deberán estar acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia cotejada del Documento Nacional de Identidad o equivalente de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 14 años.
b) Volante colectivo de empadronamiento que acredite a fecha de la publicación de las presentes bases, las personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento.
c) Copia cotejada del contrato de arrendamiento, visado por el Servicio Territorial de Fomento de Palencia si la vivienda es de protección pública.
d) Si hubiere descendientes que convivan con el arrendatario, copia cotejada del Libro de Familia.
e) En caso de que el solicitante o alguno de los miembros de la unidad de convivencia sean propietarios o usufructuarios de alguna vivienda en España, pero no dispongan de la misma por causa de separación o divorcio o no puedan habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad, deberán aportar acreditación documental de dicha causa.
f) Copia cotejada de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas relativas al periodo impositivo 2025, de todos los miembros de la unidad de convivencia (salvo que se autorice a la Administración la obtención de dicho dato).
g) Copia cotejada de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas relativas al periodo impositivo 2025, de todos los miembros de la unidad de convivencia cuando las mismas se hubieran presentado en la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.
h) Declaración responsable conforme al Anexo II de esta convocatoria.

2.- Igualmente el solicitante podrá presentar y la Administración solicitar cualquier documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución correspondiente del procedimiento, así como los que resulten precisos para el ejercicio de las facultades de control.

DECRETO Número: 2026-1127 Fecha: 06/11/2026

Cód. Validación: G7P3XNJ4EW2S5LJN2LLC4G7Y5
Verificación: https://ventadebanos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17

DECRETO
Número: 2026-1127 Fecha: 06/11/2026

Cód. Validación: G7P3XNJ4EW2S5LJN2LLC4G7Y5
Verificación: https://ventadebanos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª _____ con D.N.I. / N.I.E. _____, solicitante de la ayuda destinada a facilitar el acceso y la permanencia de una vivienda de alquiler a jóvenes, a los efectos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, **DECLARA RESPONSABLEMENTE**:

1º.- Que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que cumple los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2º.- Que la composición de la unidad de convivencia a los efectos de lo previsto en la convocatoria es la que figura en el volante de empadronamiento.

3º.- Que no teniendo obligación de presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de conformidad con su normativa reguladora, los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia referidos al periodo impositivo 2025, incluidas las rentas exentas y no sujetas, han sido las siguientes:

PERCEPTOR	DNI/NIE	CONCEPTO	IMPORTE

4º.- Que la vivienda se destina a residencia habitual y permanente del solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia.

5º.- Que el solicitante y todos los miembros de la unidad de convivencia se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6º.- Que ni el solicitante ni ningún miembro de la unidad de convivencia es propietario o usufructuario de alguna vivienda en España, o que siendo titulares de una vivienda, no dispongan de la misma por causa de separación o divorcio, o no puedan habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad.

7º.- Que ni el solicitante ni ningún miembro de la unidad de convivencia tienen parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con el arrendador de la vivienda.

8º.- Que se compromete a comunicar a la Administración el cambio de domicilio en el plazo de cinco días desde la firma del nuevo contrato de arrendamiento.

9º.- Que se compromete a comunicar a la Administración cualquier alteración o modificación de los requisitos o condiciones que se produzcan durante la tramitación de la solicitud y que afecten a la resolución del expediente.

En Venta de Baños, a _____ de _____ de 2026.

EL SOLICITANTE,

DECRETO Número: 2026-1127 Fecha: 06/11/2026

Cód. Validación: G7P3XNJ4EW2S5LJN2LLC4G7Y5
Verificación: https://ventadebanos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17